

---

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

---

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

---

PRESIDENCIA INTERINA DEL SR. D. FRANCISCO MARTINEZ DE LA ROSA.

SESION DEL SÁBADO 9 DE MAYO DE 1857.

**SUMARIO:** Abrese á las doce y media.—Se lee y aprueba el Acta de la anterior.—El Congreso queda enterado de que el Sr. Santa Cruz no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.—Pasa á la Comision de actas un oficio del Sr. D. Gaspar Cuadrillero sobre el acta del distrito de Rioseco, provincia de Valladolid, y una solicitud de un considerable número de electores de Villanueva y Geltrú pidiendo que se apruebe el acta del distrito de Villafranca de Panadés.—ORDEN DEL DIA: se aprueban sin debate dos dictámenes de la Comision de actas referentes á las de varios distritos, y quedan admitidos y proclamados Diputados los señores electos por los mismos.—Se suspende la sesion á la una ménos cuarto.—Abierta de nuevo á la una y media, se leen los artículos del Reglamento relativos á la constitucion definitiva del Congreso.—Verificadas las votaciones respectivas, resultan elegidos: Presidente el Sr. Martinez de la Rosa; Vicepresidentes los Sres. Fernandez Maquieira, Conde de Vistahermosa y Ferreira Caañaño; Secretarios los Sres. García Barzanallana (D. José), Belda, Bouligni y Suarez Inclán.—Ocupa la silla de la Presidencia el Sr. Vicepresidente Fernandez Maquieira, y prévia la lectura del art. 35 del Reglamento, presta juramento el Sr. Presidente.—Ocupada por éste de nuevo la silla de la Presidencia, juran los Sres. Diputados presentes.—Alocucion del Sr. Presidente, y declara definitivamente constituido el Congreso.—Se verifica el sorteo de las Secciones.—Se leen, y quedan sobre la mesa, dos dictámenes de la Comision de actas.—Orden del dia para el lunes: los dictámenes que anteceden.—Se levanta la sesion á las cinco y media.

---

Continuando la sesion á la una y media, y anunciado por el Sr. Presidente que se iba á dar principio á dicho acto, se leyeron los artículos siguientes del Reglamento:

«Art. 32. En las primeras legislaturas, concluido el exámen de actas de que dará cuenta la Comision auxiliar, ó verificado en su caso lo dispuesto en el artículo 26, cuando resultaren admitidos tantos Diputados por lo ménos como se necesitan para votar las leyes, se procederá á la constitucion definitiva del Congreso.

Art. 33. Las votaciones para Presidente, Vicepresidentes y Secretarios, se verificarán en los términos prevenidos para la constitucion interina, salvo las modificaciones siguientes:

1.<sup>a</sup> No resultando elegido Presidente á la primera votacion, se repetirá esta entre los señores que hubieren obtenido mayor número de votos. Si todavía no resultare ninguno con mayoría absoluta, se repetirá la votacion en los términos prevenidos en el art. 9.<sup>o</sup>

2.<sup>a</sup> En la segunda eleccion para Vicepresidentes quedarán elegidos los que resulten con mayoría absoluta: si aun hubiere que repetir la eleccion, se observará lo prevenido en el art. 9.<sup>o</sup>

Art. 34. Los nombrados para la Mesa interina pueden ser reelegidos.»

Verificadas al tenor de lo prevenido en el Reglamento las votaciones respectivas, resultaron elegidos por haber reunido mayoría absoluta de votos:

*Presidente.*

El Sr. Martinez de la Rosa, que obtuvo 178 del total de 183, habiéndose repartido los cinco restantes entre los Sres. Marqués de Montecastro, Mayans y Bravo Murillo, que obtuvieron uno respectivamente, y dos papeletas en blanco.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Señores, espero que no extrañéis si os manifiesto mi profundo agradecimiento casi con las mismas palabras de que me valí hace pocos días. Como acabo de recibir esta nueva prueba de honrosa confianza; como esta escita en mi corazón los mismos sentimientos, ¿no es natural que mis labios se valgan de las mismas frases? Este testimonio de aprecio, unido á los que en otras ocasiones he recibido, no halaga mi amor propio, sino que tiene mucho más valor, porque es mayor su alcance.

Al colocarme en este puesto, no ensalzais á una persona, pequeña siempre, cualquiera que ella sea, sino que proclamais un principio, enlazado íntimamente con la suerte y el porvenir de la Patria.

Lo que recompensais en mí (á vuestro testimonio apelo) es la consecuencia que he mostrado en mi larga carrera pública, procurando hasta donde han alcanzado mis fuerzas que se establezca y se consolide en España un régimen político en que se hermanen la libertad y el orden; en que permanezcan incólumes lo mismo las prerogativas de la Corona que los derechos de la Nación, que lejos de minar al Trono, son su apoyo más firme, su mejor ornato.

Este ha sido el pensamiento, el anhelo, el conato de toda mi vida, en medio de tantas vicisitudes como ha pasado la Nación, y de las varias fases que ha presentado la causa pública. Lo que me ha mantenido más firme en este propósito ha sido el observar que, desde que el último Monarca, arrojado del Trono y del Reino por la perfidia extranjera, fué el primero que soltó la palabra *Cortes*, para que se reunieran y le salvaran, los pueblos han considerado esta antigua y veneranda institucion como un recuerdo

de sus pasadas glorias, como una áncora de esperanza.

De donde nace el profundo convencimiento que tengo de que la institucion de las Córtes no puede perecer de *mano airada*, sino solo por un *suicidio*; el descrédito es el único capaz de sepultarla.

Por lo cual prestan un señalado servicio, lo mismo á la Corona que al Estado, cuantos contribuyan (como lo hareis vosotros) á que se arraiguen en nuestro suelo las instituciones, á cuya benéfica sombra, se desarrolle la riqueza y el bienestar de la Nacion, y al compás mismo su influjo y su renombre entre las Naciones extranjeras.

Ya veis el inmenso campo que se abre ante vosotros, Diputados de la Nacion: vosotros le recorrereis sin que os parezca difícil, animados del amor al bien público, superior á todas las pasiones; y ya que me habeis dado tan insigne prueba de aprecio, contad con toda mi imparcialidad y con mi celo, así como yo cuento con vuestra buena voluntad, y si fuere menester, con vuestra indulgencia. (*Muestras de aprobacion.*)

Queda constituido el Congreso de los Diputados, y se dará cuenta al Gobierno y á quien corresponda.

---